



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

(No 00266) 11 AGO. 2000

* Por la cual se modifican algunos de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VSA., y MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO DE URABA Y VSA., a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - COOTRANSUROCCIDENTE*.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 2171 de 1.992, 1557 de 1.998 y 540 del año 2.000, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 002646 de julio 22 de 1.994, emanada de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, otorgó Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - COOTRANSUROCCIDENTE*, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en tiempo posterior y mediante Resolución 005622 de noviembre 24 de 1.994, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, decidió los recursos interpuestos contra la Resolución 002646/94, autorizando a la Cooperativa la prestación del servicio público de transporte en las siguientes Rutas y Horarios:

Ruta 1:

Medellín - Chigorodó - Arboletes y Vsa.

Saliendo de Medellín: 07:20 - 16:25

Saliendo de Arboletes: 06:30 - 14:00

Ruta 2:

Medellín - Chigorodó - Necoclí y Vsa.

Saliendo de Medellín: 10:30 - 20:30

Saliendo de Necoclí: 07:00 - 14:30

11 NOV 1955

00500#



* Por la cual se modifican algunos de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VICEVERSA, y MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - COOTRANSUROCCIDENTE".

Ruta 3:

Medellín - Chigorodó - San Pedro de Urabá y Vsa.

Saliendo de Medellín: 22:00

Saliendo de san Pedro: 07:15

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículos: Bus, Nivel de servicio: Corriente.

Que la Asesoría Regional Antioquia del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución número 253 de mayo 6 de 1.997, modifica el Artículo Tercero de la Resolución 002646, en el sentido de unificar la capacidad transportadora fijada en en Bus, por Bus y/o Buseta.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - COOTRANSUROCCIDENTE", suscribe petición radicado bajo el Nro. 06372 de junio 27 del año 2.000, solicitando modificación en algunos de los horarios autorizados en las rutas en las rutas MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VSA., y MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO DE URABA Y VSA, anexando para tales efectos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 36 del Decreto 1557 de 1.998, así:

RUTA: MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VSA.

SALIENDO DE NECOCLI

El horario de las 14:30, pasa a las 16:30

RUTA: MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO URABA Y VSA.

SALIENDO DE SAN PEDRO DE URABA

El horario de las 07:15, pasa a las 04:00

Que los demás horarios en ambas rutas, continúan vigentes.

Que el Artículo 36 del Decreto No. 1557 de 1.998, reza: "Todas las empresas que tengan autorizado el servicio básico en origen y destino, podrán inscribir en el Ministerio de Transporte, el acta de acuerdo de disminución o modificación de los horarios autorizados."

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - "COOTRANSUROCCIDENTE", es la única autorizada que presta el servicio en las dos (2) rutas, en origen -

0

0005 00A 11

000000



" Por la cual se modifican algunos de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VICEVERSA, y MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - COOTRANSUROCCIDENTE".

destino, por lo tanto se acoge a lo estipulado en el artículo 36 del Decreto No. 1557 de 1.998.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - "COOTRANSUROCCIDENTE", la modificación de horarios en las rutas MEDELLIN - CHIGORODO NECOCLI Y VSA, y MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO DE URABA Y VSA., autorizados mediante Resolución Nro. 005622 de noviembre 24 de 1.994, los cuales quedarán de la siguiente manera:

RUTA: MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VSA.
SALIENDO DE MEDELLIN : 10:30 - 20:30
SALIENDO DE NECOCLI : 07:00 - 16:30

RUTA: MEDELLIN - CHIGORODO SAN PEDRO DE URABA Y VSA.
SALIENDO DE MEDELLIN : 22:00
SALIENDO DE SAN PEDRO : 04:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHICULO : Bus y/o Buseta
NIVEL DE SERVICIO : Corriente
FRECUENCIA : Diaria

ARTICULO SEGUNDO : Los demás apartes de la Resolución 005622 de noviembre 24 de 1.994 continúan vigentes, así como los otros actos Administrativos que autorizan a la Cooperativa rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos.

ARTICULO TERCERO : Con base en lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto No. 1557 de agosto 4 de 1.998, los nuevos horarios autorizados en los artículos primero y segundo de la presente providencia, deberán ser prestados por un término no inferior a dos (2) años.

2008 00A 1 1

2 1 1 1




* Por la cual se modifican algunos de los horarios autorizados en las rutas MEDELLIN - CHIGORODO - NECOCLI Y VICEVERSA, y MEDELLIN - CHIGORODO - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - COOTRANSUROCCIDENTE**".

ARTICULO CUARTO : Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, **11 AGO. 2000**


BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C. 

0008 .08A 1 1

889004

0008 .08A 1 1